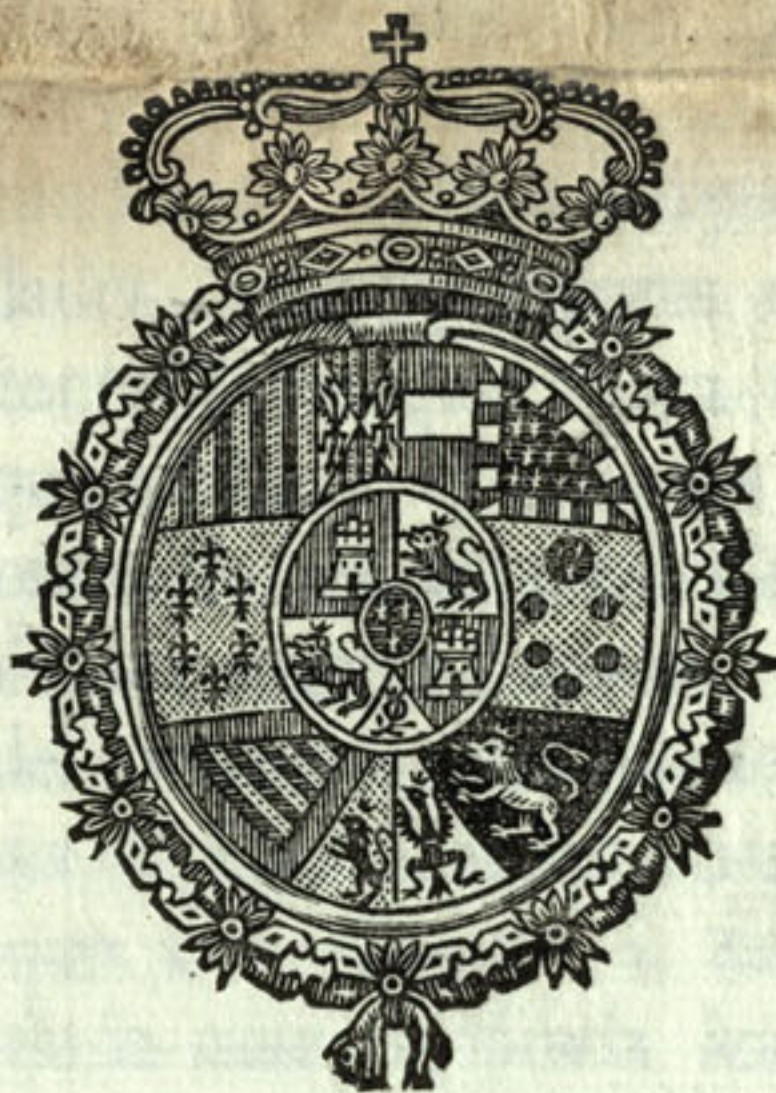


REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

Por la cual se manda guardar y cumplir, y que se publique para que llegue á noticia de todos, el Real Decreto inserto, en que S. M. le participa su concertado casamiento con la Serenísima Señora Princesa DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, Hija de los excelsos Monarcas de las Dos Sicilias.



Año

de 1829.

EN VITORIA.

Por Agapito Manteli, impresor de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava.

3

DON FERNANDO SÉTIMO POR LA GRACIA DE DIOS,
REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Si-
ciliias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de To-
ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menor-
ca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega,
de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de
Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orien-
tales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Océa-
no; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Bra-
bante y de Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol
y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los
del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis
Chancillerías y Audiencias, Alcaldes Alguaciles de mi
Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, In-
tendentes, Gobernadores Alcaldes mayores y ordinarios
de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis Rei-
nos y Señoríos, tanto á los que ahora son, como á los
que fueren de aqui adelante, y á todas las demas perso-
nas á quien lo contenido en esta mi Cédula toca ó to-
car pueda en cualquier manera, SABED: Que con fecha
veinte y cuatro del corriente mes he tenido á bien di-
rigir al mi Consejo el Real Decreto siguiente: Las re-
verentes súplicas que han elevado á mis Reales manos
con la expresion de la mas acendrada lealtad, asi el Con-
sejo como la Diputacion de mis Reinos y otras muchas
corporaciones, pidiéndome que afiance con nuevo matrimo-
nio la consoladora esperanza de dar sucesion directa á mi
Corona, me han inclinado á ceder á sus ruegos, teniendo
consideracion á los intereses y prosperidad de mis amados
vasallos. Con este recto fin, y persuadido de las grandes
ventajas que resultarán á la Religion y al Estado de mi en-
lace con la Sereníssima Princesa DOÑA MARIA CRISTINA

DE BORBON, Hija del muy excelso y poderoso Rey del Reino de las Dos Sicilias y de su Augusta Esposa la Reina Doña María Isabel, mis muy caros y muy amados hermanos, tuve á bien nombrar á mi Consejero de Estado D. Pedro Gomez Labrador, para que pasase, como pasó, á proponer á estos Soberanos mis Reales intenciones, con las que se conformaron muy satisfactoriamente; y habiéndose ajustado y concluido por medio de nuestros respectivos Plenipotenciarios las capitulaciones y contratos matrimoniales, he resuelto que se anuncie á todo el Reino mi concertado matrimonio con tan excelente y amable Princesa, convencido de que causará la mas grata complacencia esta eleccion, de la que me prometo que Dios nuestro Señor será servido, y que contribuirá poderosamente á estrechar mas y mas el beneficio de mis Pueblos los vínculos de amistad y buena correspondencia que felizmente existen entre ambas Monarquías. Lo participo al Consejo, para que teniéndolo entendido, expida la correspondiente Real Cédula, y me acompañe en esta satisfaccion.=Está rubricado de la Real Mano.=En S. Lorenzo á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve.=Al Decano del Consejo Real.=Publicado en él el antecedente mi Real Decreto en el siguiente dia veinte y cinco, acordó se guardase y cumpliese en todas sus partes, haciéndome presente su reconocimiento á las honras con que le distingo, comunicándole tan fausto suceso, y el interes que se toma en la satisfaccion con que me hallo para bien de toda la Nacion, y al propio tiempo expedir esta mi Cédula: Por la cual os mando veais el preinserto mi Real Decreto, y le guardéis, cumplais y hagais guardar, obedecer y cumplir en la parte que os corresponda, disponiendo se publique inmediatamente para que llegue á noticia de todos: Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Valentin de Pinilla, mi Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en S. Lorenzo á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve.=YO EL

4

REY.=Yo D. Miguel de Gordon, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=D. Bernardo Riega.=D. Josef María Puig.=D. José Hevia.=D. Vicente Borja.=D. Teotimo Escudero.=Registrada, Salvador María Granés.=Teniente Canciller mayor, Salvador María Granés.

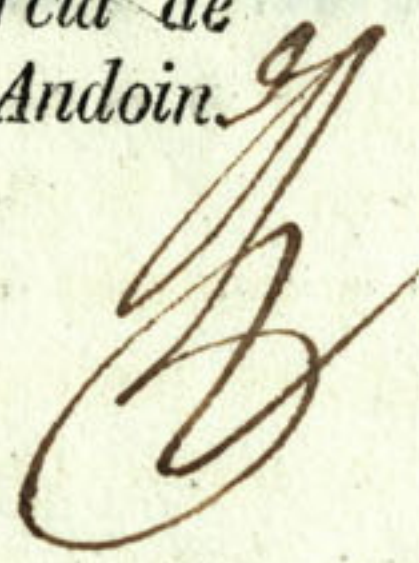
Es copia de su original, de que certifico.=D. Valentin de Pinilla.

AUTO.

La Real Cédula antecedente como tan conforme á los fueros, franquezas y libertades Alavesas, se imprima y circule á las Justicias del distrito de esta Provincia para su conocimiento y completa satisfaccion. Lo proveyó y firmó el Señor D. Valentin de Verástegui, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava con acuerdo de su Asesor y primer Consultor, en la Ciudad de Vitoria á ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve de que yo el Escribano doy fe.=Valentin Verástegui.=Licenciado D. Blas López.=Ante mi José García de Andoin.

Corresponde puntualmente con su original, de que certifico y firmo, en Vitoria á ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

José García de
Andoin.



Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

5

De orden del Consejo remito á V. el adjunto egemplar de la Real Cédula, por la cual se manda guardar y cumplir, y que se publique para que llegue á noticia de todos el Real decreto inserto, en que S. M. le participa su concertado casamiento con la Serenísima Sra. Princesa DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, Hija de los excelsos Monarcas de las Dos Sicilias, á fin de que V. S. disponga su cumplimiento en la parte que le toca, comunicándola al mismo efecto á las Justicias de los pueblos de su partido; y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1829.=D. Valentin de Pinilla.=Sr. Diputado general de la Provincia de Alava, Vitoria.